

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera  
D<sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero  
D. Javier San Millán Merino  
D. Urbano Alonso Cagigal  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida  
D. Miguel Ángel Blanco Pastor  
D. Félix Iglesias Martín  
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas  
Adjunta a Secretaría: D<sup>a</sup> Virginia Losa Muñiz  
Interventora: D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y dieciocho minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUDES DE INGRESO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, en sesión de 29 de octubre, la Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad aprobar la nueva lista de reserva de plazas para residentes en la Residencia de Mayores "San Telmo", en los siguientes términos:

Nombre y Apellidos	Población	Baremo	Tipo Plaza	Precio
Damiana Rodríguez Angulo	Valbuena de Pisuegra	128	Grado1	940 €
M <sup>a</sup> Ángeles Vicario Ortega	Ampudia	105	Grado 1	940 €
Pilar Tijero Pérez	Venta de Baños	135	Grado1	940 €
Gabriel Urueña Casas	Venta de Baños	210	Grado2	980 €
José M <sup>a</sup> Miguel de la Fuente	Husillos	134	Grado 2	980 €

## ACCIÓN TERRITORIAL

### DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (2), de fechas 25 de octubre y 6 de noviembre y actas de recepción (1), de fechas 26 de octubre y 6 de noviembre de 2018.

## DEPORTES

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB INTERNACIONAL DE LA AMISTAD

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Javier Pajares Barcenilla, como Presidente del Club Internacional de la Amistad, con CIF G-34123422, en cuyo nombre y representación actúa y

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención de evidente interés social, sin que exista en este momento posibilidad de convocatoria pública.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todo el deporte provincial la presencia de un equipo juvenil de fútbol en la categoría de División de Honor, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Internacional de la Amistad tenga en el desarrollo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2018-2019, especialmente en su equipo militante en categoría Juvenil División de Honor.

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

##### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de

ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48904 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de ocho mil euros (8.000.-), librando al club firmante el 75 % de este importe; es decir, 6.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Club Internacional de la Amistad se compromete para la temporada 2018/2019 a:

- a)- Facilitar a la Diputación, a través de su Servicio de Deportes, 12 localidades (carnets) para los partidos de la liga regular de la temporada 2018/2019.
- b)- Colocar en el lateral contrario a los banquillos del campo de fútbol donde dispute sus partidos, tres pancartas con la imagen de la Diputación Provincial. También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.
- c)- Colaborar con actividades que organice el Servicio de Deportes en el programa de Juegos Escolares.
- d)- Disputar gratuitamente al menos un Torneo de Fútbol a celebrar en la provincia, cuando se demande su participación.

#### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Club Internacional de la Amistad declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2018-19, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.000 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Club Internacional de la Amistad deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Internacional de la Amistad, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar”.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB BALONCESTO VILLAMURIEL

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco París Pariente, con D.N.I. 71.933.642-S, Presidente del C. D. Baloncesto Villamuriel, con CIF G-34227470, en cuyo nombre y representación actúa, y

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todos la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como el fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Baloncesto Villamuriel tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2018-2019.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48924 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500.-), librando al club firmante el 75 % de este importe; es decir, 3.375,00 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Baloncesto Villamuriel se compromete para la temporada 2018/2019 a:

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del C.D. Baloncesto Villamuriel durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

- c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- d)- Jugará un partido amistoso con su primer equipo, en municipio que determina la Diputación.

### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Club Baloncesto Villamuriel declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley

General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2018-19, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Club Baloncesto Villamuriel deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Baloncesto Villamuriel, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

#### Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar”.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB BALONCESTO PALENCIA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don Pablo Beltrán Pérez, Presidente del Club Baloncesto Palencia, con CIF G-34101725, en cuyo nombre y representación actúa, y

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todos la práctica del deporte tanto de élite como de base provincial, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Baloncesto Palencia tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2018-2019.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48925 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de tres mil doscientos cincuenta euros (3.250.-), librando al club firmante el 75 % de este importe; es decir, 2.437,50 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Baloncesto Palencia se compromete para la temporada 2018/2019 a:

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del Club Baloncesto Palencia durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.  
También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

- c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- d)- Disputar de forma totalmente gratuita un partido amistoso con su primer equipo en la provincia, en el municipio que determine la Diputación.

#### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Club Baloncesto Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2018-19, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.250 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Club Baloncesto Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Baloncesto Palencia, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar”.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO BLANCA DE CASTILLA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D<sup>a</sup> Matilde Crespo Macho, con D.N.I. 12.733.801-N, coordinadora general del Club Deportivo Blanca de Castilla, con CIF G-34107359 en cuyo nombre y representación actúa, y

### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todos la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C. D. Blanca de Castilla tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2018-2019.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48906 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de tres mil

doscientos cincuenta euros (3.250.-), librando al club firmante el 75 % de este importe; es decir, 2.437,50 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El C. D. Blanca de Castilla se compromete para la temporada 2018/2019 a:

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del Club Baloncesto Blanca de Castilla-Filipenses durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos los dos primeros equipos dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial. También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.
- c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- d)- Disputar de forma totalmente gratuita un partido amistoso con su primer equipo en la provincia, en el municipio que determine la Diputación.

#### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C. D. Blanca de Castilla declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2018-19, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.250 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Club Baloncesto Blanca de Castilla deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C. D. Blanca de Castilla, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar”.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB BALONCESTO VENTA DE BAÑOS

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez García, con D.N.I. 12.725.050-R, Presidenta del C. D. Baloncesto Venta de Baños, con CIF G-34258236, en cuyo nombre y representación actúa, y

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todos la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como el fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Baloncesto Venta de Baños tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2018-2019.

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

##### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48923 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de tres mil doscientos cincuenta euros (3.250.-), librando al club firmante el 75 % de este importe; es decir, 2.437,50 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Baloncesto Venta de Baños se compromete para la temporada 2018/2019 a:

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del C.D. Baloncesto Venta de Baños durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

- c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- d)- Jugará un partido amistoso con su primer equipo, en municipio que determina la Diputación.

#### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Club Baloncesto Venta de Baños declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2018-19, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.250 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Club Baloncesto Venta de Baños deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Baloncesto Venta de Baños, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar”.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB BALONMANO PALENCIA (BALOPAL)

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Vidal Herrero Pérez, con DNI. 12.762.834-L, como Presidente del C. D. Balonmano Palencia, con CIF G-34113522, en cuyo nombre y representación actúa y

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda el deporte provincial la existencia de clubes deportivos femeninos y del fomento del balonmano, así como la importancia del

fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Balonmano Palencia tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2018-2019.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48914 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de tres mil quinientos euros (3.000.-), librando al club firmante el 75 % de este importe; es decir, 2.625,00 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Balonmano Palencia se compromete para la temporada 2018/2019 a:

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos sus partidos durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas, que habrá de adquirir el propio club, con la imagen de la Diputación Provincial-Deportes.

También deberá colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.

- c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- d)- Disputar con su primer equipo un partido amistoso en la provincia, en el municipio que determina la Diputación.

### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Club Balonmano Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2018-19, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Club Balonmano Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Balonmano Palencia, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar”.

#### HACIENDA, CUENTA Y PRESIDENCIA

#### MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD AGUILAR VALDIVIA

La MANCOMUNIDAD “AGUILAR VALDIVIA” remite copia del expediente que tramita para la modificación de sus Estatutos, con objeto de que sea informado por esta Diputación, según establece el art. 38.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Una vez examinado el expediente y el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de esa Mancomunidad en sesión de 17 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Informar favorablemente el expediente de modificación no sustancial de los Estatutos de la "Mancomunidad Aguilar Valdivia", que introduce un nuevo apartado e) en su artículo 3 para incorporar un nuevo fin de la entidad, con la siguiente redacción:

*"e) Prestar servicios técnicos a los Ayuntamientos mancomunados en materia de urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación".*

2º.- Dar cuenta de este informe a los órganos de gobierno de la Mancomunidad, para continuar la tramitación del expediente.

### MODIFICACIÓN ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD VALLES DEL CERRATO

La MANCOMUNIDAD VALLES DEL CERRATO remite copia del expediente que tramita para la modificación de sus Estatutos, con objeto de que sea informado por esta Diputación, según establece el art. 38.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Una vez examinado el expediente y el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales de esa Mancomunidad en sesión de 20 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Informar favorablemente el expediente de modificación, que de acuerdo con el art. 38.4 es puntual y no sustancial, del art. 3 de los Estatutos de la "Mancomunidad Valles del Cerrato", con objeto de eliminar aquellos fines que no se cumplen, de tal forma que el art. 3 pasa a tener un nuevo apartado, quedando redactado de la siguiente forma.

*"Artículo 3º.- Fines de la Mancomunidad:*

*3.1 Son fines de la Mancomunidad:*

- Recogida de residuos sólidos.*
- Limpieza de vías públicas urbanas*

*3.2 En ningún caso la Mancomunidad podrá asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos Municipios".*

2º.- Dar cuenta de este informe a los órganos de gobierno de la Mancomunidad, para continuar la tramitación del expediente.

### PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE VOCAL DE LA COMISIÓN GESTORA EN EL AYUNTAMIENTO DE LANTADILLA- Palencia

Por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de fecha 9 de abril de 2018, se procedió a nombrar los siguientes Vocales Gestores para formar parte de la Comisión Gestora que se constituyó en Lantadilla, como consecuencia de la renuncia de todos los miembros que integraban la Corporación municipal y los miembros suplentes:

- 1.CAMPOS LÓPEZ, MARÍA ISABEL, DNI 12744220N
- 2.COLOMA BARUQUE, NARCISO, DNI 12140692G
- 3.GARCÍA BENITO, ANA ROSA, DNI 12776113G
- 4.MARTÍN VELA, BEATRIZ MARÍA, DNI 09293701E
- 5.VALLEJO LUIS, RAÚL, DNI 71960487L

Con fecha 23 de octubre de 2018, por la Sra. Presidenta de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Lantadilla se da traslado a esta Diputación Provincial de la renuncia y toma de razón por parte del pleno de la Corporación de Dña. ANA ROSA GARCÍA BENITO como vocal de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Lantadilla, a la vez que solicita el inicio de los trámites oportunos para la designación de persona que sustituya a la vocal saliente.

Con este fin se remitió escrito a la formación política cuyo vocal ha de ser sustituido, interesando la designación de un vocal que formará parte de la misma, atendiendo al resultado de las últimas elecciones locales, publicado en el BOE nº 191, de 11 de agosto de 2015 (cinco representantes del PP y dos representantes del PSOE)

Desde el Partido Popular (PP) se propone al siguiente vocal:

D. LUCIANO AMOR SANTOS, D.N.I. 12739654

Se acompaña copia de DNI y Declaración jurada

En consecuencia, la Junta de Gobierno de esta Diputación (en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación en sesión de 10 de julio de 2015), acuerda con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor:

Primero.- Nombrar el siguiente Vocal Gestor para formar parte de la Comisión Gestora constituida en Lantadilla y que sustituirá a Dña. Ana Rosa García Benito:

D. LUCIANO AMOR SANTOS, D.N.I. 12739654

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lantadilla para que tome posesión de su cargo el vocal nombrado, y que pasará a formar parte de la Comisión Gestora, de todo lo cual se dará cuenta a la Subdelegación del Gobierno, a la Junta de Castilla y León y a esta Diputación para su constancia.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Miguel Ángel Blanco ruega que en los tuits informativos se procure ser riguroso, pues ha observado que en la presentación de programas deportivos que recientemente ha tenido lugar se decía invitar a todas las entidades y tres clubs no han recibido la invitación, lo que ha ocasionado algún malestar.

No habiendo más asuntos que tratar, pro la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018

Sres. Asistentes:

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera  
D<sup>a</sup> Carmen Fernández Caballero  
D. Javier San Millán Merino  
D. Urbano Alonso Cagigal  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de la Fuente Fombellida  
D. Miguel Ángel Blanco Pastor  
D. Félix Iglesias Martín  
D. Juan Cruz Vidal Carazo  
D. Juan José Villalba Casas  
Secretario General: D<sup>a</sup> Virginia Losa Muñiz  
Adjunta a Secretaría: D<sup>a</sup> Inmaculada Grajal Caballero.  
Interventora:

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y dieciocho minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2018, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

SOLICITUDES DE INGRESO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, en sesión de 19 de noviembre, la Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad aprobar la nueva lista de reserva de plazas para residentes en la Residencia de Mayores "San Telmo", en los siguientes términos:

Nombre y Apellidos	Población	Baremo	Tipo Plaza	Precio
Rufina Saiz Santamaría	Villahán	104	Grado 1	940 €
Consolación Herrero López	Sotobañado y Priorato	143	Grado 1	940 €
Dominica Cordero Tejerina	Saldaña	137	Grado 1	940 €
Alfredo Román Amor	Valdeolmillos	126	Grado 1	940 €
M <sup>a</sup> Ángeles García de Cea	Pedraza de Campos	126	Grado 1	940 €
Fermín Solla Baltanás	Dueñas	132	Grado 2	980 €
Luis Lezcano Miguel	Magaz de Pisuerga	203	Grado 2	980 €
José Moreno Flores	Villamuriel de Cerrato	139	Grado 2	980 €
Vidal Vilda de Lózar	Aguilar de Campoo	164	Grado 2	980 €

## DESARROLLO AGRARIO Y MEDIO AMBIENTE

### CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASOCIACION PALENTINA DE PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y EXPERIENCIAS DE CULTIVO.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“De una parte, Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, el Sr. D. Juan Alberto García Tejedo como Presidente de la Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y Medicinales, en el ejercicio de sus competencias atribuidas en Asamblea General, celebrada en Palencia, el día 20 de mayo de 2.016, para la firma del presente Convenio.

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

La Diputación de Palencia es consciente de que la renta de los agricultores que forman parte del mundo rural en los últimos años no ha crecido, sino que se ha ido estancando y reduciendo a pesar de las ayudas comunitarias directas. Ayudas que no garantizan la renta, y por eso son necesarios nuevos cultivos que compitan, actualicen y desarrollen el mundo rural y permitan mantener una renta adecuada en el mismo, para evitar los movimientos migratorios de los espacios rurales.

El mercado de las plantas aromáticas y medicinales se ha centrado, en general, en unas pocas especies utilizadas en la alimentación, perfumería y medicina, pero existen muchas otras plantas prácticamente desconocidas por el agricultor y el consumidor, que pueden ser muy útiles como condimento, infusión, etc. Se trata, pues, de aprovechar esta potencialidad para lograr una rentabilidad del cultivo de plantas aromáticas y medicinales que puedan ofrecer una integración en la rotación a los cultivos convencionales.

Desde la Diputación de Palencia se vienen realizando actuaciones encaminadas a potenciar las plantas aromáticas y medicinales en la provincia, con ensayos y actividades ejecutadas en colaboración con La Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y Medicinales.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre la Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y Medicinales (en adelante APAPAM) y la Diputación Provincial de Palencia para la ejecución de actividades de promoción y

divulgación del cultivo de especies aromáticas y medicinales en la provincia de Palencia, siendo sus objetivos generales:

Promover actividades de formación y divulgación dedicadas al cultivo ya la transformación de plantas aromáticas y medicinales como alternativa económicamente viable.

Divulgar e informar a los agricultores de la provincia sobre el cultivo e implantación a través del mantenimiento de una serie de campos de ensayo con distintas especies, para evaluar la idoneidad de su cultivo y su adaptación a las condiciones locales.

#### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

#### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

Participar en la financiación de las actividades recogidas en este Convenio, conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula Sexta del mismo.

Mantener en distintas parcelas propiedad de la Diputación los cultivos ya establecidos de plantas plurianuales si fuese necesario y establecer nuevos ensayos, permitiendo el manejo de las mismas por APAPAM en coordinación con el Servicio de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Diputación y en colaboración con el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (itagra.ct).

Participar, a través de la Comisión de Seguimiento, en la planificación y control de las actividades a realizar dentro del marco del presente Convenio.

APAPAM se compromete a:

Realizar todas las labores, cuidados y seguimientos inherentes a los cultivos de las plantas aromáticas y medicinales.

Asesorar, fomentar y divulgar entre los agricultores, emprendedores o entidades de la provincia, sobre los aspectos relacionados con el crecimiento, desarrollo y posterior comercialización de dichas plantas.

Destilar y Comercializar las producciones obtenidas de las plantas cuando sea necesario, siendo el beneficio económico obtenido propiedad de la Diputación en un 100% del importe total derivado de la venta de dichas plantaciones.

Justificar las actividades realizadas y sus gastos conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula Séptima del mismo.

Participar, a través de la Comisión de Seguimiento, en la planificación y control de las actividades a realizar dentro del marco del presente Convenio.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación Presupuestaria 38.41 904.48904 deI vigente presupuesto económico de 2018 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500,00 euros.

APAPAM se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia a realizar durante la ejecución de este Convenio:

Actividades de crecimiento, mantenimiento y seguimiento inherentes al cultivo de las plantas aromáticas y medicinales de los campos de ensayo (semillas, abonos, minerales, herbicidas, transportes y destilación).

Actividades de promoción y divulgación de los cultivos (ferias, jornadas, cursos, material didáctico).

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de APAPAM.

APAPAM declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtenerla condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

El beneficiario podrá solicitar un anticipo del 50% del importe de la ayuda en concepto de gastos anticipados, de acuerdo con la Ordenanza general para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia. En cuyo caso, junto con la solicitud, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el pago con Hacienda y con la Seguridad Social.

La Diputación de Palencia abonará el importe de la subvención a APAPAM una vez presentada la justificación, aportando hasta el 100% de los gastos justificados, hasta un máximo de 3.500 €.

APAPAM presentará la cuenta justificativa o justificación mediante la aportación de la siguiente documentación:

Instancia suscrita por el presidente de la entidad dirigida al Presidente de Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia.

Declaración responsable según anexo 1 que se adjunta al presente Convenio.

Certificado especificando los gastos producidos en el desarrollo de cada una de las actividades según anexo II que se adjunta al presente Convenio.

Facturas justificativas de los gastos, originales o compulsadas por Organismo Oficial. En el original de la factura se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada. Y justificantes de pago al menos por el importe de la cantidad anticipada.

Memoria resumen de cada una de las actividades llevadas a cabo en los campos de ensayo y en las actividades de promoción-divulgación.

La justificación del gasto se hará antes del 15 de diciembre de 2018, pudiendo sufragarse con cargo al Convenio todos aquellos gastos generados previos a la firma del mismo y con posterioridad al día 1 de enero de 2.018.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava.- Publicidad

APAPAM deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará en el plazo de un mes a partir de la firma del presente documento, se constituirá una comisión Mixta de seguimiento integrada por un representante de la Asociación, un técnico designado por itagra.ct y un técnico designado por Diputación, que se reunirá con una periodicidad trimestral.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

La supervisión de las actuaciones convenidas.

La interpretación del contenido del convenio.

La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia, de no concurrir causa de resolución anticipada, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CAMPA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CARNE DE VACUNO DE CALIDAD "CAMPA CARNE DE CERVERA DE PISUERGA Y DE LA MONTAÑA PALENTINA"-AÑO 2018-2019.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. M<sup>a</sup> de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luís Jaime Gutiérrez Ruiz con D.N.I.: 12751971N, Presidente de la Asociación CAMPA con NIF G34164087 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

## MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018 y 2019.

Que en virtud de la competencia regulada en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 que establece competencias propias de las Diputaciones entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del Proyecto Carne de Calidad " CAMPA CARNE DE CERVERA DE PISUERGA Y DE LA MONTAÑA PALENTINA " que supone la prestación de un sistema de control integral de los productos comercializados como " CAMPA CARNE DE CERVERA DE PISUERGA Y DE LA MONTAÑA PALENTINA " y que sirve para garantizar el seguimiento sanitario y de calidad de todo su proceso productivo, desde la explotación en origen del animal hasta el consumidor final, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Proyecto Carne de Calidad " CAMPA CARNE DE CERVERA DE PISUERGA Y DE LA MONTAÑA PALENTINA " que se ocasionen con motivo de la asistencia técnica en asesoramiento técnico, certificación, inspección, control, formación y promoción.

### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Cuarta.- Líneas de actuación.

En el desarrollo del proyecto, se marcarán durante la vigencia del Convenio unos objetivos en base a las siguientes líneas de actuación:

##### A) Producción y desarrollo de la Marca de Garantía

- Producción sujeta al Reglamento de Uso y control de calidad de acuerdo a este, como consecución y mantenimiento y certificación del mencionado reglamento de uso.

- Regular y adaptar la producción a la periodicidad de la demanda del mercado.

- Afianzamiento del ganadero en el medio rural, mediante el asociacionismo y el compromiso contractual de los agentes que intervienen en el proceso, ganadero-matadero- carnicero.

- Ampliación de la cabaña ganadera mediante el aumento de la captación de nuevos socios.

- Gestión de ayudas, tramitación y apoyo técnico a los ganaderos.

- Ejecución y desarrollo de un programa de control de calidad integral.

- Consecución de una calidad invariable, no solo por el cumplimiento de las normas de producción, sino por las características de la raza.

- Progresar en el desarrollo de la marca de Calidad llegando a registrarla como Marca de Garantía, incluyendo en el Registro toda la Comarca natural de la Montaña Palentina.

- Trabajar para estructurar la Asociación de control y gestión en los fundamentos de un Consejo Regulador.

##### B) Desarrollo industrial.

- Contribuir con su actividad a la creación de infraestructuras industriales en la montaña palentina en el ámbito de influencia de la asociación.

- Fomentar en los ganaderos la modernización de los establos, impulsando la inversión de estos en la construcción de naves, instalaciones y equipos.

- Creación de puestos de trabajo relacionados con la zona de influencia de las actividades de la asociación en la comarca palentina.

- Agrupación de gestión ganadera: La Asociación mediante un programa de gestión llevará la contabilidad y estudio de la rentabilidad económica de cada una de sus explotaciones asociadas.

- Una vez recogida la información necesaria, la actuación irá encaminada hacia la apertura de posibles mercados.

C) Promoción de la marca para aumentar progresivamente el campo de comercialización de la marca de calidad mediante:

- Publicidad, con aumento de la incidencia de la publicidad en distintos formatos como revistas, publicidad propia, medios audiovisuales, etc.

D) Formación técnica de productores:

- Realización de cursos y jornadas técnicas a ganaderos, para su capacitación en el manejo y producción del ganado y consecución como fin último de un producto de excelente calidad.

- Formación y asesoramiento enfocados hacia las nuevas tecnologías para su puesta en funcionamiento y manejo de la red de internet y programas informativos de gestión de explotaciones.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Excma. Diputación Provincial de Palencia se limitará a prestar su colaboración al desarrollo del proyecto mediante una aportación económica a la Asociación CAMPA de 5.000 € en gastos de asistencia técnica en asesoramiento técnico, inspección, control, promoción y formación, con aplicación presupuestaria a la Partida 38.41904.48903 del ejercicio 2018 y por los mismos conceptos 45.000 € para el ejercicio 2019 en la misma aplicación presupuestaria. La Diputación librará el 50% del importe con carácter anticipado, sin la presentación de garantías y previa solicitud; y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Asociación CAMPA se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a encargarse de la dirección, realización de las líneas de actuación propuestas, apoyo técnico de investigación, de la promoción, gestión del proyecto y, en general, responsabilizándose del mismo y de la consecución de los objetivos marcados. A tal efecto, se dotará de los medios necesarios para fomentar la promoción y la comercialización del producto, mejorando los canales existentes o creando otros nuevos.

La titularidad del resultado/s obtenido/s de cuantos estudio e investigaciones se realicen en el marco de la asociación será compartida entre CAMPA y la Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Asociación CAMPA.

CAMPA declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

El beneficiario podrá solicitar un anticipo del 50% del importe de la ayuda en concepto de gastos anticipados, de acuerdo con la Ordenanza general para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia. En cuyo caso, junto con la solicitud, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el pago con Hacienda y con la Seguridad Social.

La Diputación de Palencia abonará el resto del importe de la subvención a CAMPA una vez presentada la justificación, aportando hasta el 50% de los gastos justificados, hasta un máximo de 5.000 € en el ejercicio 2018 y hasta un máximo de 45.000€ en el ejercicio 2019.

CAMPA presentará la cuenta justificativa o justificación mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el presidente de la entidad dirigida a la Presidenta de Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia. Se utilizará el procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica de la Diputación de Palencia.

<https://sede.diputaciondepalencia.es/siac/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=116&idnct=129&x=TZP3XoTuYMAwa6bD+UQb3Q> y aquellos documentos que en la sede se demanden.

- Declaración responsable según anexo BI que se adjuntan al presente Convenio.

- Relación especificando los gastos producidos en el desarrollo de cada una de las actividades según anexo BIII que se encuentra en la sede electrónica de la Diputación de Palencia.

- Facturas justificativas de los gastos. En el original de la factura se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada. Y justificantes de pago, al menos, por el importe de la cantidad anticipada.

- Todas las facturas que se presenten deberán tener como destinatario el beneficiario de la subvención y contener los datos que exige, el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, salvo que pudieran expedirse facturas simplificadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de dicho Reglamento:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de la factura.
- En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto la retención realizada de un 15 %, o la que en cada momento sea de aplicación, en concepto de IRPF que deberá ser ingresada en Hacienda.

Junto con la justificación de gastos y en el mismo plazo se presentará una memoria de las actividades en la que se reflejará:

- Evolución de la marca "Carne de Cervera" en los ejercicios 2018 y 2019.
- Copia de los estudios y sus resultados realizados en los ejercicios 2018 y 2019.
- Justificante de la obligación de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 31.3 LGS respecto a las prestaciones de servicios por importe superior a 12.000€.

La justificación del gasto se hará antes del 14 de diciembre 2018 para la parte correspondiente al año 2018 y para la parte correspondiente al 2019 será el 30 de octubre de 2019, pudiendo sufragarse con cargo al Convenio todos aquellos gastos generados previos a la firma del mismo y con posterioridad al día 1 de enero de 2018.

Así pues la aportación de la Diputación de Palencia será como máximo de 5.000 € en el ejercicio 2018 y 45.000 € como máximo en el ejercicio 2019.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Octava.- Publicidad

CAMPA deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de CAMPA.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

## C U L T U R A

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN BENÉFICA "SAN BERNABÉ Y SAN ANTOLÍN"

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte la Fundación Benéfica "San Bernabé y San Antolín", con CIF: G-34006460 y domicilio en Palencia, c/ Manflorido, 5, 34005 y en su nombre y representación Dª Vanesa Guzón Trigueros, con DNI 71933464K como Directora de la Fundación.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2018.

Que la Fundación Benéfica "San Bernabé y San Antolín" gestiona un edificio residencia para personas mayores, antiguo Hospital de San Antolín y San Bernabé. Dentro del marco especial del viejo y antiguo Hospital, fundado en 1183 por Pedro Pérez, capellán de Pedro II, que le dio todos sus bienes en beneficio de los pobres, han habilitado un espacio destinado a recuperar y conservar el material y mobiliario sanitario, quirúrgico y farmacéutico, que se usó durante varias centurias en el mismo y en su antigua botica, presentando una exposición de la colección de Medicina y Farmacia.

Que es intención de ambas Instituciones posibilitar que esta colección pueda ser contemplada por el público en general, conscientes del valor cultural de este antiguo Hospital de San Antolín y San Bernabé, por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Benéfica San Bernabé y San Antolín que se ocasionen con motivo de la apertura de la colección, al objeto de que pueda ser visitada, y de su difusión.

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

##### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

##### Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación de Palencia con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48907 del vigente Presupuesto económico de 2018, aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000 €, librando a la citada Fundación el 100% de este importe, es decir 6.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías. Dicha cantidad deberá justificarse con gastos de personal, mantenimiento, propaganda y difusión.

La Fundación Benéfica "San Bernabé y San Antolín", se compromete a difundir, en el ámbito de la provincia de Palencia, la colección al objeto de que pueda ser visitada.

#### Quinta.- Declaración de la Fundación Benéfica San Bernabé y San Antolín

La Fundación Benéfica San Bernabé y San Antolín declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Benéfica San Bernabé y San Antolín y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, finalizando el plazo de justificación el 1 de febrero de 2019, Igualmente deberá de presentar certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el justificante ante la Agencia Tributaria.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 €.

En el mismo plazo 1 de febrero de 2019 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

#### REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

La Fundación Benéfica San Bernabé y San Antolín deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Benéfica "San Bernabé y San Antolín".

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

## ACCIÓN TERRITORIAL

### DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA AFECTADO POR EL PROYECTO DE LA OBRA Nº 8/2017 PD.

La Junta de Gobierno queda enterada del siguiente Decreto dictado por el Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, en los siguientes términos:

Visto el expediente tramitado para la expropiación forzosa de los bienes y/o derechos afectados por el proyecto de la obra nº 8 / 2017 P.D. "ENSANCHE Y REFUERZO EN LA PP - 2241, DE VEGA DE RIACOS POR VILLALBETO A LA CL - 626, 1ª FASE",

Considerando que se ha aceptado por los propietarios de diversas fincas afectadas por el expediente de expropiación, la propuesta de adquisición mediante mutuo acuerdo en el precio fijado por el perito de esta Administración.

Vistos los artículos 48, 49 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los concordantes del Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril 1957, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, DISPONGO:

PRIMERO.- La adquisición mediante mutuo acuerdo de las parcelas de terreno que a continuación se indican, con expresión del término municipal donde radican, vendedor o representante, polígono, parcela, superficie y precio total a pagar:

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE RESPENDA DE LA PEÑA

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Polígono	Parcela	Super. ocupar m <sup>2</sup>	IMPORTE A PAGAR
1	ADELAIDA RODRIGUEZ GARCIA	12671823L	Urbano		117	4.565,34
2	ADELAIDA RODRIGUEZ GARCIA	12671823L	512	16	372	1.453,08
3	CANDIDO RODRIGUEZ MARTIN	12685707B	512	255	65	59,80
4	ADELAIDA RODRIGUEZ GARCIA	12671823L	512	20015	30	54,00
8	GARCIA RUESGA MACRINA	12663092M	512	263	662	609,04
9	GARCIA RUESGA MACRINA	12663092M	512	266	842	774,64
10	GARCIA RUESGA MACRINA	12663092M	512	269	356	302,60
12	MOTA PEDROSA AMPARO	71914734J	511	5773	345	293,25
19	M CONCEPCION CARMONA URIOSTE	01959239F	511	165	990	910,80
20	PERAL TORRE, VALENTIN	12658021V	511	167a	271	249,32
22	AYTO. DE RESPENDA DE LA PEÑA	P3415100A	511	236	384	725,76
23	HERAS GARCIA MARIA MERCEDES	12663105H	511	224	100	189,00
24	CALLE AMO ALBINO	71914750Y	511	223	372	703,08
25	JESUS ANGEL DE CELIS GARCIA	12721352Y	511	219	404	763,56
26	CALLE DIEZ JUSTINA	12665407C	511	169a	17	30,60
29	ANA MARIA MARTIN DIEZ	12735133X	511	181a	1999	1.839,08
31	JESUS ANGEL DE CELIS GARCIA	12721352Y	511	198	4	7,56
32	MIGUEL GARCIA PERAL	71917672F	511	197	25	47,25
33	PILAR MARTIN DIEZ	12728574Y	511	182a	838	1.508,40
TOTAL RESPENDA P.						15.086,16

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Polígono	Parcela	Super ocupar m <sup>2</sup>	IMPORTE A PAGAR
35	PERAL TORRE VALENTIN	12658021V	516	82	58	53,36
36	J VECINAL VILLALBETO DE LA PEÑA	P3400015H	516	83	154	277,20

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Polígono	Parcela	Super ocupar m <sup>2</sup>	IMPORTE A PAGAR
37	MARTIN VILLACORTA ANTONIO	12647897J	516	79	11	19,80
38	CALVO OLEA SEGUNDA	14512027Q	515	1	86	162,54
39	CALVO OLEA SEGUNDA	14512027Q	515	2	48	90,72
40	JESUS ANGEL DE CELIS GARCIA	12721352Y	515	3	165	151,80
42	M PAZ VALLE GUZMAN	12611261Q	515	5	136	125,12
44	ALONSO VILLEGAS, JOSE IGNACIO	12760278Q	515	7	146	275,94
46	MARTÍN ROBADOR, ALBERTO	16520724P	515	9	380	718,20
47	MARTIN CALVO AURORA	17848017V	516	77a	1048	1.980,72
48	J VECINAL VILLALBETO DE LA PEÑA	P3400015H	516	29	319	602,91
49	PERAL VILLACORTA MARGARITA	12552162G	516	28	148	279,72
50	FELIPE FERNANDEZ DE ARRIBA	71924455M	516	27	55	103,95
51	JUAN CARLOS CRESPO DE HERAS	12726407R	515	10	318	601,02
53	TORRE MARTÍN, M <sup>a</sup> CARMEN	71916249X	515	12	47	88,83
54	MARTIN VILLACORTA LUCILA	12647916D	515	14	28	52,92
55	MARTIN VILLACORTA AVELINO	12647896N	515	15	80	151,20
56	MARTIN VILLACORTA ANTONIO	12647897J	515	16	83	156,87
58	JESUS ANGEL MATA MERINO	12740682Q	515	18	111	209,79
59	MAYORDOMO COSGAYA JOSÉ LUIS	71925460K	515	19	51	96,39
60	MIGUEL VILLEGAS PERAL	71914751F	515	20	60	113,40
61	CELESTINO VILLEGAS PERAL	12647943J	515	21	51	96,39
62	ALONSO VILLEGAS, JOSE IGNACIO	12760278Q	515	22	42	79,38
63	SANTAMARINA GARCIA ROSA M <sup>a</sup>	71486564B	515	23a	92	173,88
TOTAL SANTIBAÑEZ P.						6.662,05

SEGUNDO.- Los propietarios percibirán libre de toda clase de gastos, impuestos y gravámenes las cantidades señaladas que a veintiún mil setecientos cuarenta y ocho euros, con veintiún céntimos (21.748,21 €) y se hará efectivo con cargo a la partida 32.45300.600 del vigente Presupuesto General.

TERCERO.- Efectuado el pago, procédase a ocupar la finca por vía administrativa, para lo cual se requiere a los propietarios a fin de que dejen libres y a disposición de la Administración expropiante las superficies expropiadas.

#### DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1), y acta de recepción (1), de fechas 19 de noviembre de noviembre de 2018.

#### DEPORTES

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXXIX CROSS INTERNACIONAL

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M<sup>a</sup> Angeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D<sup>a</sup> Rosa María Juanes Gutiérrez, Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS, con CIF P-3402300-B, en cuyo nombre y representación actúa, y

#### MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2018.

Que, dado el interés que tiene para la provincia la celebración del Cross Internacional de Venta de Baños, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Ayuntamiento de Venta de Baños tenga con motivo de la organización del XXXIX Cross Internacional de Venta de Baños.

##### Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

##### Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

##### Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46202 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de veinte mil euros (20.000.-), librando al Ayuntamiento firmante la totalidad de este importe, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Venta de Baños se obliga a:

- Colocar el arco hinchable de la Diputación de Palencia en un lugar a determinar por ambas partes, siempre dentro del Polideportivo Municipal.
- Colocar en el pódium de entrega de trofeos, en un lugar preferente, el anagrama de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Palencia.

- Colocar ocho pancartas de la Diputación a lo largo del recorrido, debiendo estar al menos la mitad de ellas en el recinto del Polideportivo.
- Hacer mención en todos los soportes publicitarios de la colaboración de la Diputación Provincial de Palencia, incluyéndose el anagrama de dicha entidad.
- La cinta de corte cuando los vencedores de cada prueba llegan a meta, deberá ser impresa con la imagen de la Diputación de Palencia, aportando la Institución Provincial dicha cinta.

#### Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Ayuntamiento de Venta de Baños declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

#### Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de abril de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 euros.

En el mismo plazo, 15 de abril de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, que deberá incluir número de participantes y espectadores.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

#### Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Venta de Baños deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en la actividad objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

#### Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Venta de Baños, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de abril de 2019, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

#### Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista

anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

#### HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

#### SOLICITUD DE LA JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DEL RÍO DE PRÉSTAMO DE LA CAJA PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

Examinado el expediente tramitado a instancia de la Entidad Local Menor de VILLANUEVA DEL RIO, de esta provincia, solicitando la concesión de un préstamo por importe de 19.396,17 Euros, para la financiación de la obra de Renovación de la Red de Abastecimiento del casco urbano de Villanueva del Río, visto el Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas y Presidencia, la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerda conceder el préstamo solicitado en los siguientes términos:

El plazo de amortización será de 10 años, reintegrándose en anualidades sucesivas, fijas e iguales, en donde se incluirán la amortización y los gastos financieros, comenzando al año siguiente de su consolidación, de acuerdo lo dispuesto en los artículos 15 y ss. del Reglamento de la Caja.

El préstamo devengará un gasto anual financiero del 0,97 por ciento anual, de conformidad a lo previsto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Caja Provincial de Cooperación Municipal.

#### EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SEGUIDO A INSTANCIA DE D. DAVID HIERRO BEDOYA

Visto el expediente seguido en esta Diputación a instancia de D. David Hierro Bedoya, mayor de edad, DNI 71.919.859-D y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Joaquín Costa número 3-1º E (Despacho de Abogados Hervella & Rodríguez) de Palencia, por el que solicita la cantidad de 4.000 euros, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios sufridos por accidente cuando circulaba en bicicleta por la vía verde conocida como "Tren Burra", que une las localidades de Palencia y Castromocho, al chocar con bolardo central de los instalados en el tramo inicial de la citada vía verde, a la altura de la treinta (nombre con el que se conoce a la esclusa del mismo número y la fábrica instalada en sus proximidades), aproximadamente km. 1 de la vía, saliendo despedido por la parte delantera de la bicicleta, considerando los siguientes,

#### H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha 8 de mayo de 2.018 (Registro núm. 14.312), ha tenido entrada en esta Administración escrito de D. David Hierro Bedoya, por el que solicita de esta Institución indemnización de 4.000 euros en concepto de daños y perjuicios por accidente, cuando circulaba en bicicleta por la vía verde denominada "Tren Burra", al chocar con bolardo central de los instalados en el tramo inicial de la citada vía.

SEGUNDO.- Dando cumplimiento al art. 21 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, LPACAP, mediante escrito de 10 de mayo de 2.018, se le informa de la iniciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, del plazo máximo para la resolución expresa y de los efectos de la resolución presunta; asimismo se le comunica Resolución de

Presidencia, de fecha 12 de mayo (DEC/876/2018) por el que se acuerda la incoación y nombramiento de Instructor en el citado procedimiento de Responsabilidad Patrimonial.

Dicha reclamación se notifica a ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, por ser la Cía. Aseguradora de esta Entidad (Registro núm. 7.126, de 10 de mayo de 2.018).

TERCERO.- En virtud de los arts. 79 y 80 de la citada Ley 39/15, 1 octubre, se solicita al Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente informe sobre la presunta lesión indemnizable y, que tiene como consecuencia la emisión del informe de fecha, 31 de julio 2.018, en el que se dice ..."ANTECEDENTES: Con fecha 17 de febrero de 2.017 se recibe en esta Diputación escrito de la Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el que se manifiesta: el pasado 7 de febrero tuvo lugar el reconocimiento y comprobación de las obras del Proyecto Modificado Nº 1 de la encomienda de Gestión del Proyecto de Construcción de un camino natural sobre el antiguo trazado del tren secundario de Castilla, tramo Palencia-Castromocho (Proyecto de construcción del camino natural del enlace del románico palentino y la senda del Duero. Tramo Tren Burra Palencia. 2. Una vez recibidas las obras, la Dirección General hace entrega de la citada infraestructura para uso público a la Diputación de Palencia, que ante el compromiso adquirido en el Programa de Caminos Naturales, debe asumir las labores de mantenimiento y conservación... 5. Por parte del MAPAMA se publica "Caminos Naturales-Manual de señalización y elementos auxiliares, en su versión del 26/03/2012, página 5, señala que este manual será una herramienta básica de referencia para los responsables de gestionar las actuaciones de señalización que van a ser instaladas en estos espacios. En su página 222 (5.2 Protecciones de seguridad) relaciona los Hitos de madera: Hitos de madera tratada en autoclave clase IV de sección cuadrangular de 150 mm de lado y 1.300 mm de longitud, 1.000 mm de altura sobre el terreno. El hito tiene un remate final de forma piramidal y una banda reflectante adhesiva de 150 mm de ancho. Se ancla al terreno por una zapata de hormigón no estructural 20 Nm/mm<sup>2</sup> de dimensiones 300 x 300 x 400 mm. El hormigón va recubierto por 50 mm de gravilla. 6. En el proyecto de ejecución de abril de 2.014, Contrucción de un camino natural sobre el antiguo trazado del tren secundario de Castilla. Tramo Palencia-Castromocho... en su apartado Presupuesto figura: 08.01.13- 10 uds de Hito modelo madera totalmente instalado, Suministro y colocación de hito de madera tratada en autoclave para clase de uso IV (según norma UNE-EN 335) de sección cuadrangular de 150 mm de lado 1300 mm altura total y 1000 mm de altura s/suelo, con remate final de forma piramidal en zapata de hormigón de 30 x 30 x 40 cm. Incluye colocación de base reflectante. Según manual de Señalización de Caminos Naturales. INFORME: 1. En relación a la reclamación se comprueba que los hitos colocados al principio son una medida de seguridad para evitar el acceso a vehículos motorizados y no autorizados en prevención de accidentes a los usuarios y como medida para evitar el acceso de elementos que por su peso pudieran poner en peligro la resistencia de los puentes. 2. Se comprueba que estos hitos cumplen: a. Las normas del Manual de señalización y Elementos Auxiliares que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y medio Ambiente publicó en el año 2012 que sigue en vigor y es la referencia para la gestión de la señalización en los caminos rurales. b. Que son perfectamente visibles, y poseen elementos reflectantes que intensifican su visibilidad. c. Que son distinguibles y no son causa de confusión con el terreno. d. Que la distancia de colocación entre ellos permite perfectamente el paso de bicicletas. Al estar colocados los hitos según norma y con una finalidad de seguridad concreta no se considera oportuno su retirada ni procedente la reclamación."

CUARTO.- El día 21 de agosto de 2.018 (Registro Salida núm. 13.711) se le notifica la instrucción del procedimiento poniendo el mismo de manifiesto y se le emplaza para que en un plazo de 10 días a contar desde la notificación del mismo formule alegaciones y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, dando cumplimiento a dicho trámite mediante escrito de fecha 4 de septiembre de 2.018 (registro

núm. 26.729) en el que dice"... Como se puede observar en las fotografías siguientes, que fueron ya aportadas con el escrito de reclamación previa, al momento de producción del accidente (actualmente la situación ha sido variada), la disposición de los hitos no era la correcta, habiéndose instalado tres hitos de madera y sección cuadrada, dos laterales y un central. Es decir, que al momento de la producción del accidente, la disposición de los hitos de protección de la vía "Tren Burra", no cumplía con la normativa vigente, pese a lo manifestado por el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, pues no se habían dispuesto los hitos de protección conforme establecía el manual de señalización y elementos auxiliares publicado por MAPAMA. Prueba de lo anterior es que, en fechas recientes, no pudiendo esta parte determinar el momento exacto, pero siempre después del accidente y la reclamación formulada por esta parte, la disposición de los hitos de protección de la referida vía verde ha sido alterada, modificando su disposición al objeto de adecuarla al citado manual de señalización. Se acompaña imagen del lugar del accidente tomada por el firmante del presente escrito, donde se puede apreciar la variación en la disposición de los hitos de protección. Como se puede apreciar, ha sido sustituido el bolardo central de madera y sección cuadrada, contra el que chocó el reclamante, por uno de metal, sección circular, mucho menos voluminoso y terminado en forma roma, conforme establece el manual de señalización..."

Asimismo se concede a ZURICH INSURANCE PLC, un plazo de 10 días para Alegaciones, por ser la compañía. Aseguradora de esta Entidad (Registro de Salida 834, de 18 de enero de 2018), sin que hasta el momento hayan hecho alegación alguna.

QUINTO.- Siendo la cuantía de este procedimiento de 4.000 euros, es preceptiva la solicitud de dictamen al Consejo Consultivo.

Dando cumplimiento al art. 81 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el art. 4.1º h) de la Ley 1/2002, de 9 de abril reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, se solicita dictamen preceptivo de dicho Órgano consultivo (escrito Registro de Salida número 17.166), y de acuerdo con lo prevenido en el art. 22.1 d) de la citada Ley 39/2.015, se suspende el procedimiento, y se comunica a los interesados mediante escritos con Registros de Salida números 17.165, 17.166, de 22 de octubre de 2018.

SEXTO.- Con Registro núm. 35.455, de 8 de noviembre de 2.018, tuvo entrada en esta Institución Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, que termina concluyendo que procede dictar resolución desestimatoria en el citado procedimiento de responsabilidad patrimonial.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia, es el órgano competente para resolver el expediente de conformidad con los arts. 34 y 35 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; y en el art. 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1.986, de 28 de noviembre, al haber sido delegada esta atribución por la Presidencia mediante resolución de 8 de julio de 2.015. (BOP de 13 de julio de 2.015).

II.- En la tramitación del expediente se han seguido las prescripciones de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, en cuanto al procedimiento aplicable y, la Ley 40/2.015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como reguladora de los Principios de Responsabilidad patrimonial.

III.- El art. 106 de la CE consagra el principio de responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones Públicas, por la lesión que sufran los particulares en cualesquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, principio que es recogido en el art. 54 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo tenor las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad patrimonial.

IV.- El art. 32, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece los principios y requisitos que han de concurrir para que prospere una petición de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, en esencia, para su declaración han de concurrir los siguientes elementos: a) una lesión patrimonial, equivalente a daño o perjuicio, en la doble modalidad de daño emergente o lucro cesante, lesión que ha de ser real, concreta y susceptible de evaluación económica; b) la lesión ha de ser ilegítima o antijurídica, es decir que el particular no tenga el deber de soportarla; c) debe existir un nexo causal adecuado, inmediato, exclusivo y directo entre la acción u omisión administrativa y el resultado lesivo; d) ausencia de fuerza mayor; y e) que se formule la oportuna reclamación ante la Administración responsable, en el plazo de un año.

V.- En este caso concreto, la primera de las cuestiones que tenemos que tratar es la relativa a las labores de mantenimiento y conservación que esta Administración tiene encomendadas como consecuencia del compromiso adquirido en el "Programa de Caminos Naturales", programa en virtud del cual la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Mº de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente hace entrega a esta Diputación de un camino natural sobre el antiguo trazado del tren secundario de Castilla, tramo Palencia-Castromocho, Proyecto de Construcción del camino natural del enlace del románico palentino y la senda del Duero, tramo denominado "Tren Burra Palencia".

Pues bien, en este sentido, tal y como se relata en el apartado 2 de los Antecedentes del Informe del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de de 31 de julio de 2.018, "Una vez recibidas las obras, la Dirección General hace entrega de la citada infraestructura para uso público a la Diputación de Palencia, que ante el compromiso adquirido en el "Programa de Caminos Naturales" debe asumir las labores de mantenimiento y conservación".

El apartado 3 de los citados Antecedentes "que el día 9 de octubre de 2.017 D. David Hierro Bedoya sufre un accidente cuando circulaba en bicicleta por la vía verde "tren Burra" al chocar contra un bolardo de los instalados en el tramo inicial (contra uno de éstos, el instalado en el centro de la senda es contra el que se chocó), sufriendo lesiones", 5. Por parte del MAPAMA se publica "Caminos Naturales-Manual de señalización y elementos auxiliares, en su versión del 26/03/2012, página 5, señala que este manual será una herramienta básica de referencia para los responsables de gestionar las actuaciones de señalización que van a ser instaladas en estos espacios. En su página 222 (5.2 Protecciones de seguridad) relaciona los Hitos de madera: Hitos de madera tratada en autoclave clase IV de sección cuadrangular de 150 mm de lado y 1.300 mm de longitud, 1.000 mm de altura sobre el terreno. El hito tiene un remate final de forma piramidal y una banda reflectante adhesiva de 150 mm de ancho. Se ancla al terreno por una zapata de hormigón no estructural 20 Nm/mm<sup>2</sup> de dimensiones 300 x 300 x 400 mm. El hormigón va recubierto por 50 mm de gravilla. 6. En el proyecto de ejecución de abril de 2.014, Contrucción de un camino natural sobre el antiguo trazado del tren secundario de Castilla. Tramo Palencia-Castromocho... en su apartado Presupuesto figura: 08.01.13- 10 uds de Hito modelo madera totalmente instalado, Suministro y colocación de hito de

madera tratada en autoclave para clase de uso IV (según norma UNE-EN 335) de sección cuadrangular de 150 mm de lado 1300 mm altura total y 1000 mm de altura s/suelo, con remate final de forma piramidal en zapata de hormigón de 30 x 30 x 40 cm. Incluye colocación de base reflectante. Según manual de Señalización de Caminos Naturales.

Como consecuencia de los hechos relatados en dichos Antecedentes, el Jefe del Servicio de Desarrollo Rural, informa que comprueba que los hitos colocados al principio de la vía que son una medida de seguridad para evitar el acceso a vehículos motorizados y no autorizados en prevención de accidentes a los usuarios y como medida para evitar el acceso a elementos que por su peso pudieran poner en peligro la resistencia de los puentes, cumplen con las normas del Manual de Señalización y Elementos Auxiliares que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente publicó en el año 2.012 que sigue en vigor y es la referencia para la gestión de la señalización en los caminos naturales; que éstos son perfectamente visibles y poseen elementos reflectantes que intensifican su visibilidad, son distinguibles y no son causa de confusión con el terreno y por último que la distancia entre ellos permite perfectamente el paso de bicicletas.

A tenor de todo lo anteriormente relatado tenemos que llegar a la conclusión de que esta Diputación Provincial cumple con las funciones de mantenimiento y conservación encomendadas por el Ministerio de Agricultura, descritas en el Manual de señalización y elementos auxiliares de los Caminos Naturales (versión de 26 de marzo de 2.012), procede, por tanto, desestimar las alegaciones del interesado en relación con dichas funciones.

VI.- Con fecha 27 de agosto de 2.018, se concede a D. David Hierro el trámite de Audiencia para que pueda formular alegaciones y presentar cuantos documentos estime pertinentes, dando cumplimiento al mismo mediante escrito (acompañado de fotografías) de fecha de 4 de septiembre de 2.018 (Registro de entrada número 26.729), en el cambia los hechos relatados en la reclamación tratando de modificar el lugar donde se producen los hechos, y así dice: "... Como se puede observar en las fotografías siguientes, que fueron ya aportadas con el escrito de reclamación previa, al momento de producción del accidente (actualmente la situación ha sido variada), la disposición de los hitos no era la correcta, habiéndose instalado tres hitos de madera y sección cuadrada, dos laterales y un central. Es decir, que al momento de la producción del accidente, la disposición de los hitos de protección de la vía "Tren Burra", no cumplía con la normativa vigente, pese a lo manifestado por el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, pues no se habían dispuesto los hitos de protección conforme establecía el manual de señalización y elementos auxiliares publicado por MAPAMA. Prueba de lo anterior es que, en fechas recientes, no pudiendo esta parte determinar el momento exacto, pero siempre después del accidente y la reclamación formulada por esta parte, la disposición de los hitos de protección de la referida vía verde ha sido alterada, modificando su disposición al objeto de adecuarla al citado manual de señalización. Se acompaña imagen del lugar del accidente tomada por el firmante del presente escrito, donde se puede apreciar la variación en la disposición de los hitos de protección. Como se puede apreciar, ha sido sustituido el bolardo central de madera y sección cuadrada, contra el que chocó el reclamante, por uno de metal, sección circular, mucho menos voluminoso y terminado en forma roma, conforme establece el manual de señalización..."

A la vista de dichas alegaciones se requiere al Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para que Informe si en el tiempo transcurrido entre el accidente del interesado (9 de octubre de 2.017) y sus alegaciones (4 de septiembre de 2.018) en el PK 1, a la altura de la esclusa treinta del citado camino natural "Tren Burra", la disposición de los hitos de protección ha sido alterada o si ha sido cambiado el bolardo central de madera (contra el que chocó) por uno metálico, dando lugar al Informe de 19 de septiembre de 2.018, en el que se afirma "1. Que no se ha producido cambio alguno en los

bolardos señalados inicialmente como causa del accidente, siendo los tres de madera y situados en el punto cuyas coordenadas son coord..X:368887; coord...Y:4654084,47 y una altitud de 751,35 m sobre el nivel del mar. Siendo los tres bolardos fijos sobre el terreno y sin posibilidad de extracción. Se adjunta fotografía en la que se observa señal de prohibido el paso a vehículos y ciclomotores, situada a la izquierda, tomando la fotografía en sentido de dirección hacia Villamartín. 2. Que en las alegaciones se presenta como lugar del accidente un punto que no corresponde con el anterior de la reclamación, distando entre sí 1.170 m y correspondiendo a un cruce diferente cuyas coordenadas son coord...X:367716,41; coord...Y4654073,48 y una altitud de 758,16 m sobre el nivel del mar. Los bolardos laterales son de madera y el bolardo central es metálico y con posibilidad de extracción con llave. Se adjunta fotografía en la que se observa la señal de peligro de cruce situada a la derecha, tomando la fotografía en sentido de dirección hacia Villamartín. 3. Se adjunta mapa de situación."

Por lo tanto, no se ha producido ningún cambio o sustitución del bolardo objeto de esta reclamación, pues ni es necesario - como ya se ha dicho anteriormente la colocación de los hitos de entrada al llamado "Tren Burra", así como su estructura y composición se ha realizado según el Manual de Señalización de Caminos Naturales publicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que constituye la herramienta básica de referencia para los responsables de gestionar las actuaciones de señalización que van a ser instalados en estos caminos-, ni corresponde a esta Administración en cualquier caso pues la recepción de la infraestructura implica únicamente asumir las labores de conservación y mantenimiento de la misma.

Por tanto, a la vista de todo lo anteriormente relatado, a propuesta del instructor del expediente y de conformidad con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad:

Primero.- Desestimar la reclamación formulada por D. David Hierro Bedoya, por considerar que no existe ningún título para imputar la responsabilidad a esta Administración y, por tanto, no darse una relación de causa a efecto, entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida.

Segundo.- Notifíquese esta resolución al interesado y a ZURICH INSURANCE PLC, Cía. Aseguradora de esta Administración.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Consejo Consultivo de Castilla y León.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.